CONVENIO Y DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LEÓN PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN "ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL" DEL PROGRAMA DE COMERCIO MINORISTA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL Y SEGURIDAD ECONÓMICA, EN EL EJERCICIO 2026

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Doña Inmaculada Riera i Reñé, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Directora Gerente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015.

Don Adolfo Díaz – Ambrona Medrano, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en su calidad de Secretario General, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015.

Y DE OTRA,

D. Javier Vega Corrales, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León, en su calidad de Presidente, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 27 de junio de 2022 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN

Todos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en adelante Cámara de España, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Así mismo, ostenta la representación, relación y coordinación de todas las Cámaras de Comercio, reconocido por el artículo 21 de la Ley Básica 4/2014 de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

SEGUNDO. – Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en adelante las Cámaras, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen como funciones, entre otras, las de impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de los autónomos.

TERCERO. – Que, en el marco de dichas funciones, la Cámara de España y las entidades camerales pretenden desarrollar una estrategia global de actuación en el ámbito de la competitividad de las empresas.

CUARTO. – Que la Cámara de España figura como Organismo Intermedio del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (en adelante Programa Plurirregional) y, en su caso beneficiario, cofinanciado por FEDER 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de ejecución de 13.12.2022, C (2022) 9632.

Que la Cámara de España presentó el Programa de Comercio Minorista ante el Comité de Seguimiento del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (CCI: 2021ES16RFPR001), celebrado el 9 de junio de 2023, siendo la fecha de comienzo de elegibilidad de los gastos el 1 de enero de 2021**.**

Objetivo Político	Objetivo Específico	Ámbito de Intervención	Categoría Región
OP1: Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.	OE13. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas	TI0027. Procesos de innovación en las pymes (procesos, organización, comercialización, creación conjunta, e innovación centrada en los usuarios e impulsada por la demanda)	En transición

QUINTO. - Que, conforme a lo dispuesto en el Programa Plurirregional y su marco jurídico regulador, las entidades camerales y la Cámara de España tienen la condición de órganos ejecutores de los Programas, participando activamente en su desarrollo y ejecutando las acciones propias del mismo.

Que la Cámara de España actúa, además, como entidad promotora, de coordinación, asistencia, seguimiento y control de los Programas, constituyendo la Unidad de Gestión.

SEXTO. – Que tal como se describe en los Criterios de Selección de Operaciones del Programa Plurirregional, la Cámara de España informa a las entidades camerales y publica en diversos medios la posibilidad para las mismas de participar en las actuaciones encomendadas a ellas en el Programa, mediante un procedimiento de selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.

SÉPTIMO. – Que, para la ejecución de los Programas, la Cámara de España debe firmar un Convenio con las entidades camerales que vayan a participar en el desarrollo de los mismos.

OCTAVO. – Que la Cámara de León (en adelante entidad cameral) ha manifestado su interés en realizar las operaciones del Programa de Comercio Minorista, incluido en el Programa Plurirregional y cofinanciado por el FEDER y por la Dirección General de Política Comercial y Seguridad Económica, mediante comunicación escrita de fecha 13/03/2026.

NOVENO. – Que el artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, el "Reglamento (UE) 2021/1060"), establece que se deberá garantizar que el beneficiario reciba un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a las operaciones, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda.

DÉCIMO. – Que los firmantes comparten el objetivo global de optimizar los recursos públicos que se dedican a impulsar la competitividad de las pymes y los autónomos españoles.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre la Cámara de España y la Cámara de León para el desarrollo y ejecución de la Operación "Acciones de Dinamización Comercial" del Programa de Comercio Minorista, así como establecer las condiciones de la ayuda FEDER aplicables al citado Programa.

La Cámara de España es el Organismo Intermedio con senda financiera para esta actuación.

La Cámara de León, con NIF Q2473001B, será el beneficiario de la operación FEDER recogida en este Convenio. La operación se ubicará en la Unidad Territorial Estadística (NUTS3) ES413

Mediante la firma de este Convenio, a las entidades camerales les queda encomendada la ejecución material de las actividades referidas en el presente Convenio. Asimismo, la entidad cameral reconoce a la Cámara de España como entidad de coordinación, seguimiento y control ante la Autoridad de Gestión del Programa o ante cualquier otro órgano encargado de verificar la ejecución del mismo.

SEGUNDA. – Requisitos específicos relativos a los productos y o servicios que se obtendrán con las operaciones receptoras de las ayudas y conceptos subvencionables

La Operación objeto del presente Convenio prevista en el Programa de Comercio Minorista (en adelante también "el Programa"), es la siguiente:

- **Acciones de dinamización comercial** realizadas a nivel local y regional desde las entidades camerales.

La mecánica operativa de las fases y procedimientos para cada operación, y los conceptos de actuaciones cumplirán las condiciones establecidas en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

Este convenio recoge las condiciones de la ayuda FEDER para la operación DINAMIZACION COMERCIO MINORISTA CAMARA DE COMERCIO DE LEÓN 2026 que incluye las actuaciones de apoyo a las empresas ejecutadas por entidad cameral

Todas las actuaciones que se imputen a los Programas deben tener el carácter de elegibilidad que marca la normativa europea.

Para cada tipo de gasto subvencionable, serán elegibles y objeto de la cofinanciación de los Programas, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normativa relativa a la financiación de actuaciones de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, los gastos que se determinen en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

En la ejecución de las actuaciones objeto de cofinanciación, la entidad cameral deberá respetar lo establecido en el Capítulo III del Título V del Reglamento (UE) 2021/1060; en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión; en las normas nacionales de subvencionabilidad que se dicten durante el período de programación

2021-2027, así como en cualesquiera otras disposiciones que, durante la vigencia del Programa, puedan establecerse al respecto.

TERCERA. – Plan financiero

El presupuesto de ejecución de la Operación "Acciones de Dinamización comercial" del Programa de Comercio Minorista para la Cámara de León en la anualidad 2026, asciende a la cantidad de **6.420,00 €**, que la entidad cameral se compromete a ejecutar. y se reparte como se muestra en la siguiente tabla:

Partidas	Presupuesto	FEDER	Cofinanciación
1. Acciones de Dinamización Comercial			
1.1. Acciones de Dinamización	6.000,00 €	3.600,00 €	2.400,00 €
1.2. Costes Indirectos	420,00 €	252,00 €	168,00 €
TOTAL	**6.420,00 €**	**3.852,00€**	**2.568,00€**

La aportación financiera de la Unión Europea, a través de los Fondos FEDER, gestionados financieramente a través de la Cámara de España como Organismo Intermedio, será como mínimo de **3.852,00 €** en términos de ayuda, mientras que la cofinanciación nacional será como máximo de **2.568,00 €** y será aportada por la Dirección General de Política Comercial y Seguridad Económica, en el marco del Convenio suscrito, en fecha 4 de mayo de 2026, entre el Ministerio de Economía Comercio y Empresa y la Cámara de España para el desarrollo de programas de apoyo a la competitividad del comercio minorista 2026**.**

Esta cofinanciación pública en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo, comprometiéndose a ello las partes firmantes.

La tasa máxima de cofinanciación del FEDER será del 60%, este porcentaje se aplicará al gasto elegible total (público + privado), a nivel de eje, categoría de región y CCAA.

El plan financiero se concreta en los términos establecidos en el plan de trabajo de la Cámara, previamente presentado a su autoridad competente en materia de comercio de su Comunidad Autónoma, que cuente con la ratificación de la Comisión de Seguimiento del Programa de Comercio Minorista.

En el caso de las actuaciones de las entidades de la red cameral, la ayuda FEDER que finalmente se abone podrá aumentarse hasta alcanzar el total del gasto público efectuado por el organismo beneficiario, en caso de que así resulte de las operaciones de cierre del Programa Plurirregional.

Adicionalmente, la Cámara de Comercio de España gestionará un presupuesto de **128,40 €**.

El siguiente cuadro recoge la distribución de indicadores previstos, para el ejercicio 2026, y que la entidad cameral se compromete a realizar:

Empresas participantes en acciones de dinamización	Presupuesto
30	6.420,00 €

El presupuesto y condiciones de ejecución de las "Acciones de Dinamización comercial" del Programa en el año 2026 se divide de la siguiente forma:

- **PRESUPUESTO ACTUACIONES BENEFICIARIO CÁMARA: 6.420,00 €:**

1. **Acciones de Dinamización Comercial:**

    - Presupuesto disponible: 6.420,00€

        - **Acciones de Dinamización**

          En base al presupuesto disponible de 6.000,00 €, se prevé una participación estimada de 30 empresas.

        - **Costes Indirectos**

          Sobre los costes directos subvencionables se aplicará un 7% adicional para financiación de los costes indirectos.

Las obligaciones de la entidad cameral asociadas a la gestión del presupuesto de las ayudas a las empresas estarán recogidas en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

En todo caso, los compromisos de la entidad cameral suponen la ejecución tanto de los indicadores establecidos como del presupuesto reflejado en el presente convenio, lo que implicará que, si una vez cubiertos los indicadores de empresas en las acciones de dinamización comercial, los costes de las acciones de dinamización comercial no alcanzan los máximos, ésta deba realizar más indicadores con el fin de asegurar la ejecución del presupuesto asignado.

Cualquier modificación de la programación inicialmente presentada requerirá autorización por parte de la Cámara de España y, en caso necesario, se recogerá en adenda al presente convenio, firmada por ambas partes.

CUARTA. – Indicadores de realización y seguimiento

La actuación prevé realizar los siguientes indicadores de realización:

- RCO01: empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes): 30
- RCO04: Empresas con apoyo no financiero: 30

Ambas partes se comprometen a realizar un seguimiento del nivel de cumplimiento de los indicadores de realización y en su caso, tomar las medidas adecuadas para su cumplimiento eficaz.

La entidad cameral, en calidad de beneficiario de los fondos y ejecutor de las operaciones de cuyos servicios serán beneficiarios las pymes, micropymes o autónomos, deberá informar a la Cámara de España sobre el nivel de logro de los indicadores al mismo tiempo que justifica las actuaciones realizadas, registrando electrónicamente los datos para ser declarados en las solicitudes de reembolso, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.1.e) del Reglamento (UE) 2021/1060.

QUINTA. – Manual de Orientaciones Básicas del Programa

En su condición de impulsor de los Programas, la Cámara de España desempeñará las funciones de Organismo Intermedio, asumiendo la responsabilidad de su correcta gestión y desarrollo.

En virtud de lo anterior, y para garantizar la uniformidad de los Programas, las partes de este convenio se sujetarán, en el cumplimiento de sus obligaciones, a los Manuales de Orientaciones Básicas definidos por la Cámara de España y facilitados a las entidades camerales participantes.

Mediante la firma de este Convenio se declara el conocimiento del Manual de Orientaciones Básicas del Programa y su contenido.

Las posibles modificaciones que se puedan hacer a lo largo del tiempo del citado Manual serán remitidas por la Cámara de España a las entidades camerales y surtirán efecto desde ese mismo momento, salvo las derivadas de modificaciones normativas en cuyo caso entrarán en vigor desde la fecha de vigencia de la norma.

SEXTA. – Método de cálculo de costes y condiciones de pago de la subvención

Las operaciones incluidas en el presente Convenio-DECA tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el art. 53 del Reglamento (UE) 2021/1060, y revestirán las siguientes formas:

a) Costes del personal de la entidad cameral: horas de dedicación real hasta el límite aprobado por la Unidad de Gestión de la Cámara de España para cada tipo de actuación, por un coste hora fijo de 27,19 euros.

b) Coste real de las contrataciones externas realizadas por la entidad cameral para la organización y desarrollo de las acciones de dinamización comercial, según el artículo 53.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

c) Financiación de los costes indirectos asociados a las acciones de dinamización comercial, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según los artículos 53.1.d) y 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

La Cámara de España incluirá en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa la documentación de soporte necesaria para solicitar el reembolso de los costes subvencionables, de acuerdo a las normativas europea y española aplicables.

Al tratarse de un programa cofinanciado por el FEDER, las actuaciones incurridas por las entidades participantes deberán ser prefinanciados por las mismas, hasta su justificación, certificación y reembolso por parte de la Dirección General de Fondos Europeos y por la Dirección General de Política Comercial y Seguridad Económica como entidad pública cofinanciadora del Programa.

En este sentido, tanto la Cámara de España como las entidades participantes se harán responsables de la prefinanciación de las actividades que estén a su cargo, hasta la recepción de los fondos FEDER y de los fondos de la Dirección General de Política Comercial y Seguridad Económica.

En el marco del Programa de Comercio Minorista, y siguiendo la normativa FEDER en relación a esta temática, la tipología de actuaciones elegibles queda determinada por las diferentes acciones vinculadas al Programa que quedan recogidas en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

SÉPTIMA. – Flujos Financieros.

El proceso general del circuito financiero será el siguiente:

A. La entidad cameral, previamente a cualquier solicitud de reembolso, realizará el abono correspondiente a las actuaciones ejecutadas. De este modo, las actuaciones serán prefinanciados por ella.

B. La Entidad Cameral procederá a enviar a la Cámara de España certificación acreditativa, emitida por su Secretario, de la realización de las actuaciones y, en su caso, documento de cargo por el importe correspondiente para su tramitación.

C. Con posterioridad, la entidad cameral presentará, de manera telemática, la documentación justificativa correspondiente (documentación acreditativa de indicadores establecida en el Manual de Orientaciones Básicas) en los plazos y procedimiento establecidos por la Cámara de España.

D. Una vez recibida la documentación, a través de la Aplicación de fondos comunitarios, la Cámara de España procederá a revisarla y someterla a control.

E. En caso de que la liquidación presente incidencias, éstas serán comunicadas a la entidad cameral por parte la Cámara de España, solicitando la documentación exigida para proceder a la subsanación de las mismas.

F. La entidad cameral mantendrá en su poder la documentación original acreditativa de todas los actuaciones y pagos validados e incluidos en las justificaciones económicas del Programa, a efectos de acomodarse a los requerimientos exigidos por la Cámara de España en su calidad de Organismo Intermedio y como colaborador con la Dirección General de Política Comercial y Seguridad Económica.

G. La Cámara de España, una vez se haya encontrado conforme la solicitud de reembolso efectuada, procederá a tramitar al FEDER, previa confección de las certificaciones y declaración de actuaciones preceptivas, la citada solicitud.

H. El importe a percibir por la entidad cameral será el recogido en el informe de Auditoría, una vez sometidos a control las actuaciones presentadas por la misma, pudiendo diferir de la certificación presentada por ésta.

I. En el caso de que se detecten irregularidades en el gasto justificado por la Entidad Cameral que finalice en una corrección financiera, se minorará la ayuda FEDER y se aplicará el procedimiento para la tramitación de rectificaciones y correcciones financieras descrito en el Manual de Sistemas de la Cámara de Comercio de España, esto es, la devolución de los importes percibidos indebidamente, así como los posibles intereses de demora que se hubiesen devengado.

OCTAVA. – Obligaciones de las Partes

El aporte de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER) exige una serie de elementos de obligado cumplimiento por todas las entidades participantes en el Programa, de acuerdo con la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de los fondos FEDER. Estos elementos están referidos básicamente a:

- **Contabilidad Separada:** Las entidades participantes deberán mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todas las transacciones relacionadas con cada operación, conforme a lo establecido en el art. 74.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 de 24 de junio de 2021.

- **Gastos justificados:** de acuerdo con la normativa aplicable, únicamente podrán ser justificados los **gastos efectivamente realizados y pagados**, debiendo respetarse las normas sobre actuaciones subvencionables aplicables al Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y las aprobadas en cumplimiento de los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 de 24 de junio de 2021. Las entidades camerales deberán respetar las directrices en materia de justificación de actuaciones que se contengan tanto en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa como en los Reglamentos comunitarios relacionados con FEDER, así como en todos aquellos documentos que resulten de aplicación a FEDER.

- **Registro y almacenamiento de datos**: Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores exigidos por la normativa comunitaria se desglosan conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1058, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión

- **Custodia, Auditoría y control:** Deberá conservarse los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto

en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 y se garantizará que se dispone de toda la documentación necesaria para contar con una pista de auditoría apropiada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.6 y Anexo XIII del citado Reglamento.

- **Medidas Antifraude:** aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del artículo 74.1 del Reglamento (UE) 2021/1060.

  En concreto, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. así como proporcionar información para detección de posibles "banderas rojas" (entre otras, conflicto de intereses, licitaciones colusorias, manipulación de ofertas, contratación amañada o fraccionamiento de gasto). Todo ello, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación, debiendo informar la entidad cameral participante de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

Igualmente, ambas partes declaran ser conocedoras de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

NOVENA. – Obligaciones de la Entidad Cameral

Las obligaciones de la entidad cameral y firmante del presente Convenio son las siguientes:

a) Sujetarse al régimen de protección de datos en los términos que establece el presente Convenio y el Manual de Orientaciones Básicas del Programa de Comercio Minorista.

b) Respetar las obligaciones contraídas por la Cámara de Comercio de España en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027; en los documentos metodológicos del programa y en lo relativo al cumplimiento con la normativa europea en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales.

c) Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuada para el desarrollo de las actuaciones encomendadas en el marco del Programa de Comercio Minorista.

d) Cumplir con la normativa en materia de elegibilidad junto con el resto de condicionantes asociados a que las actuaciones ejecutadas puedan tener la consideración de elegibles de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa de Comercio Minorista.

e) Informar en su caso de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en relación con la operación cofinanciada por el Programa de Comercio Minorista.

f) Remitir a la Cámara de Comercio de España la información y documentación justificativa necesaria para poder cumplir las obligaciones de certificación y justificación ante la Autoridad de Gestión del FEDER.

g) Ejecutar las operaciones de acuerdo con lo establecido en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa, de conformidad con los Criterios de Selección de Operaciones.

h) A efectos de la selección de operaciones, deben aplicarse procedimientos que se adecúen a los principios establecidos en el artículo 73 y en el Anexo XVI y XVII, en lo que corresponda, del Reglamento (UE) 2021/1060.

i) Asegurarse de que las actuaciones declaradas son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

j) Cumplir con los requisitos que, en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y medio ambiente que se establezcan la normativa comunitaria y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

k) Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno que se lleve a cabo.

   Las referidas verificaciones se llevarán a cabo al objeto de comprobar, entre otros aspectos, que:

   - Se ha realizado la entrega de bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación.
   - La declaración del gasto se ajusta a las modalidades de ayuda contempladas en el capítulo II del Título V del Reglamento (UE) 2021/1060.
   - El gasto declarado en relación con dichas operaciones cumple con las normas europeas y nacionales aplicables en la materia y, en especial, las relativas a subvencionabilidad de los actuaciones, medio ambiente e igualdad de oportunidades y contratación pública, y cumple con el Programa FEDER, así como con las condiciones para el apoyo de la operación.
   - El gasto declarado ha sido efectivamente pagado.
   - Las solicitudes de reembolso presentadas son correctas.
   - No se produce doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales ni con otros periodos de programación.

   Dichas verificaciones incluirán verificaciones administrativas de las solicitudes de reembolso de conformidad con la intensidad derivada de la aplicación del procedimiento definido por la

Autoridad de Gestión para la evaluación del riesgo según el artículo 74.2 del Reglamento (UE) 2021/1060; así como verificaciones sobre el terreno ("in situ") de operaciones concretas.

l) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que, en relación con el Programa de Comercio Minorista, efectúe el órgano designado para verificar su realización o la Cámara de España, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado o sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y cualquier otro órgano competente, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

m) Ser conocedora de que la actuación está cofinanciada con fondos europeos y comprometerse a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que tienen este tipo de ayudas para la empresa, deberá valorar muy positivamente la contribución del FEDER.

n) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

o) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores previstos en el artículo 8 y en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1058.

p) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y demás normativa de protección de datos de carácter personal que resulte aplicable.

q) Cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de fondos comunitarios.

De forma específica en el marco del Programa **de Comercio Minorista**, la Cámara se compromete a:

a) Aportar los recursos técnicos y materiales disponibles en la Cámara que, por su naturaleza, puedan ser integrados en las actuaciones del Programa (bases de datos, instrumentos técnicos, documentación, servicios propios relacionados con la gestión, prensa, información jurídica, estudios, etc.), y que permitan mejorar la calidad de los servicios encomendados al Programa.

b) Designar formalmente al personal de la Cámara con la cualificación técnica suficiente para el

desempeño de las tareas descritas en el Manual de Orientaciones Básicas, y mantener debidamente actualizada dicha relación de personal.

c) Realizar los servicios de apoyo del Programa (Acciones de Dinamización) de acuerdo con las instrucciones recogidas en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa y en los documentos metodológicos del mismo.

d) Recoger y sistematizar toda la información derivada de la gestión de cada empresa participante en el programa.

e) Facilitar la asistencia a las jornadas informativas y formativas organizadas por la Cámara de España al personal de Cámaras.

DÉCIMA. – Intercambio electrónico de datos

Conforme a lo establecido en el artículo 69.8 del Reglamento 2021/1060 y el Anexo XIV del reglamento (UE) 2021/1060, ambas partes deberán recopilar los datos necesarios sobre dicha ejecución para la gestión financiera, el seguimiento, las verificaciones, las auditorías y la evaluación, así como introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española.

La Cámara de España informará y pondrá a disposición de la entidad cameral los sistemas de intercambio electrónico de datos que resulten pertinentes para la ejecución de cada Programa, así como la documentación explicativa con las condiciones detalladas para realizar el citado intercambio electrónico de datos.

Los sistemas de intercambio electrónico de datos habilitados por la Cámara de España serán de obligado uso por parte de la entidad cameral.

Además, la entidad cameral declara ser conocedora de la posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas dentro de la Unión Europea.

DECIMOPRIMERA. – Información, Comunicación y Publicidad.

Las partes se comprometen a observar lo establecido en los artículos 46 a 50 del Reglamento (UE) 1060/2021, en lo relativo a las actividades de información y publicidad que en dicho Reglamento se recogen, y en lo que les corresponda conforme a la estructura de los Programas.

En todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa a partir de la fecha de la firma del Convenio, se hará referencia expresa a todas las partes (en particular, a la Unión Europea-FEDER) que cofinancian dicha actividad y a la Secretaria de Estado de Comercio.

En cualquier acción de difusión que se realice sobre el Programa se hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes, tanto a la Unión Europea-FEDER, como a la Secretaria de Estado de Comercio, a través de la inclusión de sus logos y emblemas correspondientes.

Las entidades camerales, en calidad de beneficiarios, deberán reconocer el apoyo de los Fondos a las operaciones, mostrando:

a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al anexo IX del Reglamento (UE) 1060/2021, y una referencia a la Unión Europea.

b) Una referencia al Fondo o los Fondos de apoyo a las operaciones.

c) El logo de la Secretaria de Estado de Comercio.

Ambas partes reconocen que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021.

DECIMOSEGUNDA. – Régimen Jurídico.

El presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 5.4 y 21.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente cofinanciación, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la previsión del número de empresas y actuaciones relativas al presente convenio.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se someterá al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de controversias que pudieran surgir del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

DECIMOTERCERA. – Normativa de aplicación

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente la recogida en:

- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e

Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027
- Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que proceda.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre las actuaciones subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Asimismo, se respetará la normativa reguladora de las Cámaras y de la Cámara de Comercio de España, en lo que no sea incompatible con la normativa comunitaria que resulte aplicable, las normas sobre actuaciones subvencionables de los programas financiados por el FEDER, así como cualquier otra normativa aplicable.

Mediante la firma del presente convenio, la entidad cameral declara disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables, así como lo dispuesto en el Programa.

DECIMOCUARTA. – Responsabilidades

Con carácter general, cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación o incumplimiento.

Cuando se produjesen prefinanciaciones no subvencionables finalmente por el FEDER, la entidad cameral procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse.

Si la entidad cameral se viera incursa en cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio, lo comunicará inmediatamente a la Cámara de España.

DECIMOQUINTA. – Protección de datos.

En la ejecución del presente Convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos.

Tanto Cámara de España como la entidad cameral serán corresponsables del tratamiento de datos personales que puedan ser tratados con motivo de la ejecución del Convenio, en los términos del artículo 26 del Reglamento

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

En este sentido, ambas partes tratarán los datos personales atendiendo a los principios de licitud, lealtad y transparencia, comprometiéndose a tratar los datos recabados en el seno de la ejecución del Convenio únicamente para los fines previstos en el mismo. Estos datos serán conservados por un plazo de 5 años tras la finalización del Programa con la finalidad de atender posibles responsabilidades derivadas de su participación en el mismo, salvo que fueran aplicables otros plazos.

En el tratamiento de los datos, las partes se comprometen a implementar medidas de seguridad en el tratamiento de datos personales que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico y un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de información al interesado en los términos previstos en el artículo 13 del RGPD y en particular, de la preceptiva comunicación de sus datos a las entidades participantes en el Programa con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación del referido Plan/Programa, sin perjuicio del cumplimiento por parte de las entidades camerales de las obligaciones de información y comunicación previstas en los artículos 47 a 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) Nº 1060/2021. En todo caso, las partes tratarán datos personales conforme a una base de legitimación de las previstas en el RGPD.

Ambas partes deberán contar con procedimientos de atención a los derechos de los interesados, informar de su existencia a los interesados e informar a la otra parte de cualquier ejercicio de derechos que hayan tramitado con la finalidad de que la contraparte pueda atender también dicho derecho.

Las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables del tratamiento, en lo que al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el RGPD se refiere, en particular en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información, se regirán por lo previsto en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa.

DECIMOSEXTA. – Resolución del Convenio

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de los compromisos derivados del mismo, sin perjuicio de los compromisos de cofinanciación adquiridos por la Cámara.

DECIMOSÉPTIMA. - Cláusula suspensiva

Todo lo mencionado en el presente convenio con relación a las obligaciones y características del Programa se entiende condicionado a la conclusión de los acuerdos necesarios con las Administraciones e Instituciones correspondientes para la efectiva adjudicación de financiación del FEDER y de la Dirección General de Política Comercial y Seguridad Económica.

DECIMOCTAVA. – Propiedad Intelectual e Industrial.

La Cámara de España es el titular exclusivo de las metodologías, manuales, guías, materiales, documentos, soportes informáticos y herramientas de todo tipo que pone a disposición de las entidades camerales para la ejecución del Programa o que resultan de dicha ejecución, y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos. En consecuencia, todos los derechos de Propiedad Intelectual y de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara de España, con carácter mundial, y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia. La Cámara de España podrá ejercer dichos derechos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen, sin que puedan entenderse cedidos a las entidades camerales ninguno de los derechos de explotación sobre los mismos, por lo que en ningún caso las entidades camerales u otros terceros podrán utilizar la metodología y sus herramientas de trabajo para fines distintos al desarrollo del Programa.

La distribución, modificación, cesión o comunicación pública de los citados contenidos y cualquier otro acto que no haya sido expresamente autorizado por la Cámara de España, quedan prohibidos. Las entidades camerales u otros terceros se abstendrán de comercializar, publicar o difundir, comunicar o ceder a terceros, de cualquier forma, total o parcialmente, el contenido de la metodología y materiales de los Programas sin el consentimiento previo expreso de la Cámara de España.

Asimismo, y respecto de todas las marcas, nombres comerciales o signos distintivos de cualquier clase que son propiedad de la Cámara de España, no puede entenderse que la participación en el Programa atribuya a las entidades camerales u otros terceros derechos alguno sobre los mismos.

DECIMONOVENA. – Vigencia y calendario de ejecución

El presente convenio estará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta el 31 de enero de 2027.

Todas las actuaciones deben ser ejecutadas entre 4 de mayo de 2026 y el 30 de noviembre de 2026. En el caso de costes justificados a gasto real, éstos deberán ser devengados y pagados hasta el 31 de enero de 2027.

Se tomará como fecha de inicio de la operación de la entidad cameral el 4 de mayo de 2026 y como fecha de fin de la operación el 31 de enero de 2027.

VIGÉSIMA. - Calendario de justificación de gastos

La entidad cameral se compromete a presentar la justificación de los gastos, de conformidad con lo reflejado en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa, dentro de los plazos establecidos por la Unidad de Gestión.

Firmado digitalmente por: 46116469C INMACULADA RIERA (C:Q2802216H)
Fecha y hora: 08.07.2026 14:02:18

Asimismo, las certificaciones de los gastos se ajustarán a los calendarios de verificación y certificación comunicados por la Cámara de España.

La entidad cameral acepta el presente documento sobre las condiciones de la ayuda FEDER, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, a un solo efecto y tenor en Madrid en la fecha indicada en la última firma electrónica.

80078810D ADOLFO JESUS DÍAZ-AMBRONA (C:Q2802216H)
Firmado digitalmente por 80078810D ADOLFO JESUS DÍAZ-AMBRONA (C:Q2802216H)
Fecha: 2026.07.08 12:25:28 +02'00'

Dña. Inmaculada Riera i Reñé

Directora General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

D. Adolfo Díaz - Ambrona

Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

09737497X JAVIER JOAQUÍN VEGA (C:Q2473001B)
Firmado digitalmente por 09737497X JAVIER JOAQUÍN VEGA (C:Q2473001B)
Fecha: 2026.06.08 09:16:47 +02'00'

D. Javier Vega Corrales

Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios deLeón